



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
Carrera 6 No. 4-24, piso 2°
DOLORES (TOLIMA)

Dolores (Tolima), ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado : 2020/00001/00
Demandante : Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado : Deicy González González

Mediante providencia, que se encuentra debidamente ejecutoriada, se libró orden de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de la señora DEICY GONZÁLEZ GONZÁLEZ, por las sumas de dinero allí indicadas.

La parte demandada se notificó personalmente del contenido del auto que libró mandamiento de pago, conforme a lo establecido en el precepto 291 del Código General del Proceso, sin que presentara excepciones.

Ahora bien, una vez revisado el documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 de dicha normatividad, si se tiene en cuenta que la obligación ahí contenida es clara, expresa y exigible a cargo de la demandada. Así mismo, cumple con los requisitos contemplados en el 621 del Código de Comercio para los títulos valores y los previstos por el precepto 709 ibídem, para esta específica clase de documentos.

En consecuencia, al no existir vicio ni causal de nulidad que invalide lo actuado, encontrarse cumplidos los presupuestos procesales, y sin existir excepción por resolver, conforme a lo ordenado por el art. 440 del C.G.P., el Despacho ordena:

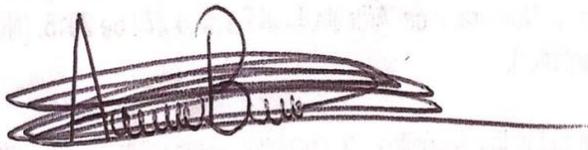
PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento pago.

SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito en la forma y términos establecidos en el Art. 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$533.977.00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Andrea C. Barroso Vergara', is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive.

ANDREA C. BARROSO VERGARA

Juez